

**AUDITORÍA INTERNA  
CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD**

**AUOS-10-19-0001**

**INFORME DE SEGUIMIENTO SOBRE EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN N°1 EMITIDA EN EL INFORME AUIF-10-19-  
0002: VISITA AL PROYECTO "REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN A 4 (CUATRO)  
CARRILES DE LA RUTA NACIONAL NO. 32, SECCIÓN: INTERSECCIÓN CON LA RUTA  
NACIONAL NO. 4 - LIMÓN"**

**05 JULIO, 2019**



## RESUMEN EJECUTIVO

---

El informe de Auditoría Interna N° AUOS-10-19-0001, correspondiente al seguimiento de la recomendación N°1 informe **AUIF-10-19-0002**: visita al proyecto “*REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN A 4 (CUATRO) CARRILES DE LA RUTA NACIONAL NO. 32, SECCIÓN: INTERSECCIÓN CON LA RUTA NACIONAL NO. 4 - LIMÓN*” del 15 de enero de 2019.

El objetivo de la presente evaluación de seguimiento, es verificar la implantación de la recomendación N°1 del informe de Auditoría Interna N° **AUIF-10-19-0002** de la Auditoría Interna del Consejo Nacional de Vialidad.

Producto del análisis efectuado, no se determina evidencia de cumplimiento por parte del Consejo de Administración en la implantación de la recomendación N°1 del informe AUIF-10-19-002. Adicionalmente, se detectan irregularidades relacionadas con el registro del proyecto ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, uso inadecuado de la bitácora del proyecto y ausencia de registro de los profesionales responsables asignados a la dirección técnica e inspección, así como del pago de los costos asociados a la etapa constructiva por parte de la empresa contratista que pudieron haberse tomado acciones con la implementación de la recomendación emitida.

En ese escenario, se detectaron oportunidades de mejora en cuanto a la fiscalización y supervisión del contrato, así como acciones en materia de control interno y transparencia para asegurar razonablemente el cumplimiento de los objetivos del proyecto para lo cual se emiten tres recomendaciones al Consejo de Administración.

COPIA NO CONTROLADA

**AUOS-10-19-0001**

**INFORME DE SEGUIMIENTO SOBRE EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN N°1 EMITIDA EN EL INFORME AUIF-10-19-0002: VISITA AL PROYECTO “REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN A 4 (CUATRO) CARRILES DE LA RUTA NACIONAL NO. 32, SECCIÓN: INTERSECCIÓN CON LA RUTA NACIONAL NO. 4-LIMÓN”**

**CONTENIDO**

<b>1 – INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO.....</b>	<b>1</b>
<b>1.2. OBJETIVO.....</b>	<b>1</b>
<b>1.2.1. OBJETIVO GENERAL .....</b>	<b>1</b>
<b>1.3. ALCANCE DEL ESTUDIO .....</b>	<b>1</b>
<b>1.4. LIMITACIONES DEL ESTUDIO .....</b>	<b>2</b>
<b>1.5. METODOLOGÍA UTILIZADA .....</b>	<b>2</b>
<b>1.6. CONSIDERACIONES GENERALES.....</b>	<b>3</b>
<b>2 – RESULTADOS.....</b>	<b>5</b>
<b>2.1. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO ESPECÍFICO....</b>	<b>5</b>
<b>3 – CONCLUSIONES.....</b>	<b>9</b>
<b>4 – RECOMENDACIONES.....</b>	<b>9</b>
<b>ANEXO.....</b>	<b>11</b>

## 1 – INTRODUCCIÓN

### 1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO

El presente estudio se realiza en cumplimiento del Plan Anual de Labores de la Auditoría Interna 2019.

Sobre el tema, se realizó el seguimiento del informe técnico AUIF-10-19-0002 del 15/01/19, así como otros documentos relacionados con la ejecución del proyecto “*Rehabilitación y ampliación a 4 (cuatro) carriles de la Ruta Nacional No. 32, sección: intersección con la Ruta Nacional No. 4-Limón*”, que se hará referencia más adelante.

Lo anterior, con el fundamento en la Ley N.º 8292 “*Ley General de Control Interno*” artículo 17 inciso c); artículo 22 enunciado g) y lo indicado en el numeral 206 de la Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014).

### 1.2. OBJETIVO

#### 1.2.1. OBJETIVO GENERAL

- Realizar el seguimiento del estado de cumplimiento de la recomendación N°1 emitida en el informe AUIF-10-19-0002 del 15/01/19.

### 1.3. ALCANCE DEL ESTUDIO

El examen comprendió la revisión de los registros documentales al 28 de junio 2019, ampliándose cuando se consideró necesario; tomando en cuenta el bloque de legalidad que rige la materia en estudio, entre ellas:

- Ley N.º 8422 “*Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública*”.
- Ley N.º 8292 “*Ley General de Control Interno*”.
- Ley N.º 7798 “*Ley de creación del CONAVI*”.
- Ley N.º 6227 “*Ley General de la Administración Pública*”.
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014).
- Normas de Control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).
- Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (R-DC-119-2009).
- Contrato No: CONAVI-CHEC-001.
- Memorándum de acuerdo para el proyecto de diseño, rehabilitación y ampliación de la ruta nacional N°32 carretera Braulio Carrillo, sección intersección Ruta Nacional N°4 (cruce a Sarapiquí) – Limón.

- Especificaciones Generales para la Construcción de carreteras, caminos y Puentes (CR-2010).
- Tomo de Disposiciones para la Construcción y Conservación Vial, contiene las disposiciones generales emitidas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI).

#### 1.4. LIMITACIONES DEL ESTUDIO

- i. En cuanto al manejo de las fuentes de información, los registros del Sistema de Información de Proyectos (SIGEPRO) de Conavi, adquieren una relevancia significativa en la fiscalización, transparencia y rendición de cuentas de los proyectos. Sobre ese particular, se presentan limitaciones que se detallan seguidamente:
  - *De acuerdo a la bitácora del sistema, el primer ingreso se registra el 01/02/2019 y la información no se encuentra actualizada en su totalidad, no se ha ingresado la información del personal a cargo, estimaciones, el estado financiero y físico se encuentran en 0% entre otros aspectos.*
- ii. En página web institucional del Conavi en el apartado de proyectos, se encuentra: “Proyecto de Ampliación Ruta 32”, en el cual se dispone de la siguiente información: la Ley de Préstamo, Fichas Técnicas, Contrato, Presentación del Proyecto, Contratación Gestor del Proyecto y un apartado Ambiental. La información de las Fichas Técnicas<sup>1</sup> generadas por el Gestor del Proyecto, presenta las siguientes limitaciones:
  - *Se encuentra desactualizada desde octubre del 2018.*

#### 1.5. METODOLOGÍA UTILIZADA

En este informe de control interno se utilizó la metodología de la triangulación, que se caracteriza por la aplicación de un conjunto de principios, normas y procedimientos metodológicos que permiten obtener conocimientos.

En la recolección de datos, se utilizaron varias medidas cuantitativas:

- a) Se recolectó la información sobre los antecedentes en materia de acervo documental.
- b) Se obtuvo información de los registros de los controles físicos y digitales utilizados por la Unidad Ejecutora vinculada con el estudio.

<sup>1</sup> Las Fichas Técnicas son informes mensuales generados por el consultor supervisor en el cual se presenta la información del avance físico y financiera del proyecto.

- c) Se recurrió a la evidencia material y a otras pruebas de cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la normativa.
- d) Consulta al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA).

## 1.6. CONSIDERACIONES GENERALES

- i. El Tomo de Disposiciones para la Construcción y Conservación, establece:  
En el apartado GL-01-2001, Glosario:

*“C.F.I.A: Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica...*

***Cuaderno de Bitácora:** Libro donde se registran todos los aspectos vinculantes a los procesos constructivos de una determinada obra...”*

La Disposición AJ-02-2001, Uso del Cuaderno de Bitácora, establece:

### 1. **“INTRODUCCIÓN:**

*En la presente Disposición se hace énfasis sobre la obligatoriedad de utilizar el Cuaderno de Bitácora de Obras del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica. Además se orienta sobre una serie de datos importantes que deben ser anotados en este cuaderno.*

### 2. **OBJETIVO:**

*Indicar el procedimiento para solicitar el o los Cuadernos de Bitácoras de Obra, necesarios para el buen desarrollo del Proyecto.  
Establecer la responsabilidad de los Ingenieros participantes en la obra, en las anotaciones y presentar una guía básica sobre lo que debe anotarse.  
Concientizar sobre la importancia de una buena utilización del Cuaderno de Bitácora y sus repercusiones de índole contractual – jurídico en caso de reclamos, ampliaciones de plazo, aceptación de la obra, entre otros...”*

- ii. El 16/06/16 en la Gaceta 116 se publicó el decreto N.º 39753-MP “Deber de la Administración Central de Cumplir con las Obligaciones Derivadas del Sistema de Control Interno” que establece:

*“(...) Artículo 4º—Será responsabilidad de la Dirección General y la Unidad de Planificación, o los departamentos internos equivalentes, contemplar en sus informes de desempeño las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes de la Auditoría Interna, así como los avances realizados para su cumplimiento. Será responsabilidad de la Unidad de Control o el departamento interno equivalente, dar seguimiento a la implementación de estas recomendaciones, dentro del ámbito de su competencia.*

*Artículo 5º—Los jefes y titulares subalternos deberán acatar, respectivamente, las disposiciones contenidas en los artículos (sic) 36 y 37 de la Ley General de Control Interno, Ley Nº 8292, a efectos de implementar con prontitud las recomendaciones dadas por la Auditoría Interna y en caso de presentarse discrepancias respecto de estas, respetar el proceso establecido para su solución (...)*

*Artículo 9º—Rige a partir de su publicación. (...)*”

COPIA NO CONTROLADA



## 2.1. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO ESPECÍFICO

Con ocasión del seguimiento al informe técnico AUIF-10-19-0002 del 15/01/19, se presenta la siguiente tabla:

Tabla N. °1 Seguimiento a acuerdo.

N.°	DETALLE	RESUMEN DE LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS	ESTADO
1	Al Consejo de Administración: “Solicitar ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos el seguimiento del proyecto por parte de la Dirección del Ejercicio Profesional”	A través del oficio ACA 1-19-65 (65) del 15/02/19, el Consejo de Administración solicitó a la Auditoría Interna: <i>“Solicitar al Auditor Interno que justifique por qué razón recomienda a este Consejo solicitar al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos el seguimiento del proyecto de rehabilitación y ampliación de la Ruta 32, desde el punto de vista del Ejercicio profesional”</i> .	No cumplida

De lo anterior, esta Auditoría mediante oficio AUOF-10-19-0067 (221) del 20/01/2019 remite respuesta al Consejo de Administración en los mismos términos del informe AUIF-10-19-0002 (221).

Mediante oficio N° ACA 1-19-195 (65), del 30/04/2019, el Consejo de Administración acordó:

**“Respuesta de la Auditoría Interna sobre el seguimiento del proyecto y ampliación de la Ruta 32: ACUERDO 13. Dar por atendido el acuerdo 6 del Acta N° 7-2019, aprobada en la sesión Ordinaria N° 11-2019 de fecha de 14 de febrero del 2019”.**

Mediante oficio No. ACA 1-19-196 (99) del 30/04/2019, el Consejo de Administración comunica:

**“ACUERDO 14.** *Instruir al Gerente de la Unidad Ejecutora de la Ruta 32 que indique a este Consejo de Administración qué acciones ha tomado con respecto a lo apuntado por la Auditoría Interna mediante el oficio AUOF-10-19-0067”*, mismo que es comunicado mediante oficio.

En oficio UE-DRA-RN32-001-2019-539 (688) del 07/05/2019, el gerente de la Unidad Ejecutora Ruta Nacional No. 32, emite respuesta al oficio No. ACA 1-19-64 (74).

Dicho oficio UE-DRA-RN32-001-2019-539 (688) del 07/05/2019, es conocido por el Consejo de Administración en la Sesión Ordinaria No. 37-2019 del 27/05/2019 y acuerdan en el oficio No. ACA 1-19-276 (99):

**“ACUERDO 14.** *Se instruye al Ing. Kenneth Solano Carmona, Gerente del Proyecto de la Ruta 32, para que requiera una nota de la empresa CHEC en la cual certifique al ingeniero responsable del proyecto y que está debidamente inscrito como miembro activo en el CFIA.*

**ACUERDO 15<sup>2</sup>.** *Se instruye al Ing. Kenneth Solano Carmona, Gerente del Proyecto de la Ruta 32, para que, una vez recibida la certificación indicada en el acuerdo que antecede, la comunique a la Auditoría Interna agregando la fecha, a partir de la cual dicho ingeniero se desempeña como responsable del proyecto y refiriéndose al tema de la*

<sup>2</sup> Nótese que tanto el acuerdo 14 como el 15, no establecen un plazo para su cumplimiento.

bitácora conforme a lo indicado en su oficio No. UE-DRA-RN32-001-2019-539.

**ACUERDO 16.** *Dar por atendido el acuerdo 14 de la Sesión No. 21-2019 de fecha de marzo de 2019 (ACA 1-19-196)."*

Mediante correo electrónico del 18/06/2019, se conoce que la Unidad Ejecutora emitió los oficios UE-DRA-RN32-012-2019-680 (855), UE-DRA-RN32-012-2019-681 (855) y UE-DRA-RN32-012-2019-525 (855), solicitando el cumplimiento de la cláusula 4.1 Obligaciones Generales del Contratista, en el número 9 de las Disposiciones Generales:

*"El Contratista deberá asumir la responsabilidad civil y profesional de la dirección técnica y la ejecución contractual de acuerdo con la Ley Orgánica del CFIA y los alcances y responsabilidades establecidas en el Artículo No. 83 de la Ley de Construcciones y cualquier otra norma, ley o reglamento aplicable y necesaria para que el Contrato sea realizado y para que se cumpla con todos los requisitos exigidos por el Contratante. El Contratista es el responsable de realizar todo trámite y gestión necesaria ante el CFIA u otras instituciones relacionadas con el Contrato."*

Indica además el señor gerente que se solicita la información para cumplir con todos los extremos del acuerdo 15.

En oficio DEP-0351-2019 del 20/06/2019, la Dirección del Ejercicio Profesional del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos remite al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad un recuento del registro del proyecto denominado "DISEÑO, REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN RUTA 32", indicando entre otras cosas:

“Actualmente el estado del contrato bajo el código APC N.° 331116 es **No Enviado** y fue eliminado del sistema por no haber sido pagado en el plazo establecido, no quedando efectivo el registro...”

Adicionalmente, relacionado con la dirección técnica e inspección, señala:

“...al no contar el registro de la dirección técnica ni inspección de la obra, se les solicita inscribir dichos servicios a la brevedad posible y comunicar a los profesionales responsables al respecto”

Mediante oficio UE-DRA-RN32-009-2019-763 (688) (ver anexo), del 24/06/2019 recibida el 04/07/2019, el Gerente General de la Unidad Ejecutora Ruta Nacional No. 32, remite respuesta a esta Auditoría Interna, señalando entre otros aspectos:

“...Cabe destacar que a la fecha el Contratista cuenta con el Ing. Manrique Vega, quien el Contratista ha informado verbalmente asumirá la responsabilidad ante el CFIA y este profesional ha realizado a la fecha las anotaciones respectivas en Bitácora...”

De esta manera, se confirma que, a la fecha de emisión del presente informe, el contratista no ha registrado ante el CFIA la responsabilidad profesional para la ejecución del proyecto, por cuanto no ha sido cancelado lo señalado por el CFIA.

### 3 – CONCLUSIONES

En lo concerniente al informe AUIF-1019-0002 del 15/01/19, no se determinó evidencia de cumplimiento por parte del Consejo de Administración de la recomendación N°1, siendo que el informe fue comunicado el 15/01/2019 y es hasta el 30/04/2019 que el Consejo gira instrucciones distintas a la recomendación de esta Auditoría y que al 18/06/2019, aún no han sido resueltas por parte de la Unidad Ejecutora.

Se detectan irregularidades relacionadas con el registro del proyecto ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, uso inadecuado de la bitácora del proyecto y ausencia de registro de los profesionales responsables asignados a la dirección técnica e inspección, así como del pago de los costos asociados a la etapa constructiva por parte de la empresa contratista, igualmente señalados por el CFIA en oficio DEP-0351-2019 (ver anexo). Situaciones que debieron haberse atendido de previo al inicio de la etapa constructiva o bien que pudieron haberse tomado acciones con anterioridad desde la recomendación realizada por esta Auditoría en el mes de enero del 2019.

Existen oportunidades de mejora como la bitácora digital<sup>3</sup> y otras acciones que permiten mejorar la fiscalización y supervisión del contrato, así como acciones en materia de control interno y transparencia para asegurar razonablemente el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Lo anterior, provoca un menoscabo de las labores de verificación de los requerimientos ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos establecidas en las condiciones del contrato, visualizando una serie de riesgos a nivel de gestión de proyectos: fiscalización, supervisión, permisos requeridos incompletos, así como riesgos del proceso en cuanto a credibilidad que comprometen la medición de resultados del proyecto, transparencia y la rendición de cuentas.

### 4 – RECOMENDACIONES

Al Consejo de Administración:

- 4.1. Acatar la recomendación N°1 emitida en el informe AUIF-1019-0002 del 15/01/19.
- 4.2. Instruir al Director Ejecutivo para que coordine con la Unidad Ejecutora de la Ruta Nacional N°32 y el CFIA, el registro de los profesionales responsables en el proyecto y la implementación de la Bitácora digital para el control del proyecto:

---

<sup>3</sup> La bitácora digital del CFIA permite contar con un registro ordenado, trazabilidad y georreferenciación de eventos, identificar el avance de la obra, acceso permanente 24/7 contribuyendo así al control y seguimiento por parte de autoridades e instituciones competentes. Actualmente existen alrededor de 9000 proyectos que cuentan con la bitácora digital. Fuente: Dirección del Ejercicio Profesional, CFIA.

**“REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN A 4 (CUATRO) CARRILES DE LA RUTA NACIONAL NO. 32, SECCIÓN: INTERSECCIÓN CON LA RUTA NACIONAL NO. 4 – LIMÓN”.**

- 4.3.** Instruir al Director Ejecutivo para que coordine con la Unidad Ejecutora de la Ruta Nacional N°32 y quien corresponda actualizar la información en la página web institucional, así como en el sistema SIGEPRO.

La Auditoría Interna se reserva la posibilidad de verificar la efectiva implementación de las recomendaciones, y valorar una eventual responsabilidad, en caso de incumplimiento injustificado de estas, según lo normado en el artículo 39 de la Ley General de Control Interno, No. 8292.

Firmado digitalmente por  
REINALDO FRANCISCO VARGAS  
(SOTO (FIRMA)  
Motivo: AUOS-10-19-0001  
Fecha: 2019.07.05 10:27:29  
-06'00'

*Reynaldo Vargas Soto*  
2019

---

**Reynaldo Vargas Soto**  
**Auditor Interno**

BERNY DAVID  
QUIROS VARGAS  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por BERNY  
DAVID QUIROS VARGAS (FIRMA)  
Fecha: 2019.07.05 06:44:30  
-06'00'

---

**Berny Quirós Vargas**  
**Coordinador del Estudio**

JULIO ALBERTO  
CHAVES VARGAS  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por JULIO  
ALBERTO CHAVES VARGAS (FIRMA)  
Fecha: 2019.07.05 10:09:35 -06'00'

---

**Julio Chavez Vargas**  
**Asesor Legal**

**ANEXOS**

**1. Oficio DEP-0351-2019**  
**Dirección, Ejercicio Profesional**  
**Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos**

**2. Oficio UE-DRA-RN32-009-2019-736 (688)**  
**Unidad Ejecutora RN 32**

San José, 20 de junio, 2019  
DEP-0351-2019

**Ingeniero**  
**Mario Rodríguez Vargas**  
**Director Ejecutivo**  
**Consejo Nacional de Vialidad**

Estimado ingeniero:

Con fundamento en la “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” y al “Reglamento de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado” publicado en Gaceta el 11 de junio del 2019, esta Dirección hace un recuento del registro del proyecto denominado “DISEÑO, REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN RUTA 32”:

El 21/11/2017 ingresa a la plataforma Administrador de Proyectos de Construcción (APC) el contrato de Servicios Profesionales para Consultoría bajo el código APC N.º331116 suscrito entre el Consejo de Vialidad y el Ing. Oscar Julio Méndez Soto IC-2057, para los estudios preliminares, planos constructivos y especificaciones técnicas del proyecto: *Diseño, Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional Nª32 Carretera Braulio Carrillo, Sección intersección Ruta Nacional Nª4 (Cruce a Sarapiquí)-Limón*. Este contrato se fue sellado bajo el código CFIA N.º802641 el 29/11/2017.

El 16/05/2018, ingresa al APC el contrato de Servicios Profesionales para Consultoría bajo el código APC N.º331116 suscrito entre el Consejo de Vialidad y el Ing. Manrique Vega Chavarría IC-24877, para la dirección técnica del proyecto: *Diseño, Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional Nª32 Carretera Braulio Carrillo, Sección intersección Ruta Nacional Nª4 (Cruce a Sarapiquí)-Limón*.

Actualmente el estado del contrato bajo el código APC N.º331116 es **No Enviado** y fue eliminado del sistema por no haber sido pagado en el plazo establecido, no quedando efectivo el registro, según lo establecido en el Reglamento Especial del Administrador de Proyectos de Construcción (APC) del CFIA en su artículo N.º27: “*Todo proyecto de obra, tramitado conforme al sistema APC, deberá ser cancelado por el usuario en un plazo máximo de 6 meses. Vencido ese plazo, se le dará aviso al profesional responsable del proyecto que cuenta con cinco días hábiles para proceder con el pago correspondiente, de lo contrario se procederá a eliminar el proyecto del sistema APC, y del registro en el Sistema de Tasación*”. Como se muestra a continuación:

**APC** ADMINISTRADOR DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN

**Contrato de Servicios Profesionales para Consultoría**

Número APC: 331116 Número CRA: 0

Entre nosotros **CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD** 3-007231618 proyecto.ruta32@conavi.go.cr  
Propietario No. de Cédula Como electrónico del propietario

en adelante CLIENTE y **VEGA CHAVARRIA MANRIQUE** 0303620143 IC-24877  
Consultor o empresa No. de Cédula No. de Registro

en lo sucesivo el CONSULTOR (A), hemos convenido celebrar un contrato de servicios profesionales, que se registró de conformidad con lo establecido en las siguientes cláusulas:

**1- Legislación aplicable:**  
Este contrato se registró por lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos; artículos 55 y 64 de su Reglamento Interior General (Decreto Ejecutivo N° 3414-T); así como lo establecido en el Reglamento para el Trámite de Revisión de Planos para la Construcción (Decreto Ejecutivo N° 36550-MP-MVAF-S-MER), Reglamento para la contratación de servicios de consultoría en ingeniería y arquitectura, el Arancel de Servicios Profesionales de Consultoría para Edificaciones (Decreto Ejecutivo N° 18636-MDPT) y el Reglamento Especial del Administrador de Proyectos de Construcción (APC).

**2- Objeto del Contrato:**  
D objeto de este contrato es la prestación de los servicios de consultoría indicados en la tabla que presenta a continuación: **Otros (Ciclo CFIA)**  
Nombre del proyecto: **Diseño, Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N°32 Carretera Braulio Carrillo, Sección Intersección Ruta Nacional N°4 (Cruce a Sarapiquí)-Limon.**  
Número de soluciones habitacionales:  
Ubicado en la provincia de **LIMON** cantón **POCOCI** distrito **GUAPILES**  
Dirección exacta **Guapiles Limon**  
Coordenadas Geográficas  
Norte: 8° 00' 00" Este: 10° 00' 00"

**3- El valor estimado preliminar de las obras es de 475,593,387.06** [Dólares] para los fines de la estimación preliminar de los honorarios profesionales.  
Fecha estimada de inicio de la obra: 1/1/1900  
Número(s) de Plano(s) de Catastro:  
Provincia Consecutivo Año  
L 000 2017

Medida de la Obra	Área Lote	Área Promedio	Área Vendible
107,400.00 Mitros Lineales	0	0.00	0.00

Empresa: **VEGA CHAVARRIA MANRIQUE** Área de responsabilidad: **INGENIERO(A) CIVIL** Tipo de proyecto: **Obras Públicas / Interés Social**

Para efectos de este trámite, los entes y órganos de la administración pública y descentralizada, deberán además llenar y presentar el "Formulario para Exoneración, Administración Pública Centralizada y Descentralizada", en la sede central del Colegio Federado. Igualmente, podrán presentarlo en las oficinas que dispone el C.F.I.A., en las diferentes regiones del país.

Constan las siguientes gestiones realizadas por este Colegio Federado respecto al contrato código APC N.°331116:

- El 12/09/2018 el CFIA remite correo electrónico al Ing. Manrique Vega Chavarría a las direcciones: [ingmanriquevega@yahoo.es](mailto:ingmanriquevega@yahoo.es) y [ingmanriquevega@yahoo.es](mailto:ingmanriquevega@yahoo.es), y le comunica:

*"(...) El motivo de este correo es para hacer de su conocimiento que el CFIA se encuentra realizando un seguimiento de los proyectos que se han tramitado en los últimos seis meses.*

*De acuerdo a lo que establece en el REGLAMENTO ESPECIAL DEL ADMINISTRADOR DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (APC) DEL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS, indica lo siguiente:*

**CAPÍTULO V**

*Artículo 27. — Todo proyecto de obra, tramitado conforme al sistema APC, deberá ser cancelado por el usuario en un plazo máximo de 6 meses. Vencido ese plazo, se le dará aviso al profesional responsable del proyecto que cuenta con cinco días hábiles para proceder con el pago correspondiente, de lo contrario se procederá a eliminar el proyecto del sistema APC, y del registro en el Sistema de Tasación.*

*Como resultado de este proceso, se ha detectado, que el proyecto "824881", del cual usted es profesional responsable, ha sido tasado por un monto de ₡439,259,954.66,*

*Por lo anterior, le estoy contactando para brindarle información al respecto y poner a su disposición nuestros servicios.*

*Favor indicar por este medio la hora y el día más conveniente para poder contactarle. (...)"*

- El 25/11/2018, el CFIA comunicó la notificación de Anulación del proyecto a los correos electrónicos: [ingmanriquevega@yahoo.es](mailto:ingmanriquevega@yahoo.es), y [proyecto.ruta32@conavi.go.cr](mailto:proyecto.ruta32@conavi.go.cr), como se muestra a continuación:

Tn_CodEmail	FechaRegistro	Tf_FechaEnvio	Tc_Origen	Tc_EmailOrigen	Tc_EmailDestino	Tc_EmailAsunto	Tc_EmailTexto
8756460	2018-11-25 01:17:53.130	2018-11-25 01:17:53.130	CFIA_WS_Utilitarios	infoapc@cfia.cr	ingmanriquevega@yahoo.es	Notificación anulación de proyecto	<!DOCTYPE html> <html> <head> <meta charset="UT...
8756461	2018-11-25 01:17:53.153	2018-11-25 01:17:53.153	CFIA_WS_Utilitarios	infoapc@cfia.cr	proyecto.ruta32@conavi.go.cr	Notificación anulación de proyecto	<!DOCTYPE html> <html> <head> <meta charset="UT...

En tal notificación se les indicó:

**ESTIMADO PROFESIONAL**

Se le informa que el proyecto asociado al contrato 331116, Diseño, Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N°32 Carretera Braulio Carrillo, Sección intersección Ruta Nacional N°4 (Cruce a Sarapiquí)-Limon, no ha sido pagado dentro del tiempo establecido en el Artículo 27, del Reglamento Especial del APC y ha sido colocado en Estado **No Enviado**, si desea reactivar el proyecto debe ingresar a Modificaciones de Contrato en APC y volver a procesar el trámite. Para editar el contrato puede dar click aquí [APC](#).

Si tiene alguna duda o comentario puede escribirnos a [infoapc@cfia.or.cr](mailto:infoapc@cfia.or.cr) o ingresar al [Centro de Ayuda](#).

- El 25/06/2018 se extiende el oficio N.º JDG-1154-17/18 en el que consta el acuerdo N.º 8 tomado por la Junta Directiva General del CFIA en su sesión N.º 26-17/18-G.O. del 05/06/2018:

*"(...), se observa que la Ley N°9293, abarcó la exoneración regulada en el artículo 57 inciso C9 de la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, referente al Timbre Construcción, no así a los demás rubros sobre los cuales se solicita la exoneración.*

*Así las cosas, con respecto a la obligación de pago del derecho de asistencia y cupón de registro, se estima que a los documentos o servicios que se hayan suscrito a partir del día 8 de enero del 2016, que es la fecha de vigencia de la Ley No. 9333, no se les podría aplicar una exoneración sobre esos rubros, dado que excedería el marco regulatorio que debe respetar este Colegio, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 61 a 64 del Código de Normas y Procedimiento Tributarios y el artículo 121 inciso 13) y 129 de la Constitución Política, que establece que "Nadie puede alegar ignorancia de la ley", y que "Los actos y convenios contra las leyes prohibitivas serán nulos"*

- El oficio N.º JDG-1154-17/18 fue notificado en dos ocasiones, el 03/07/2018 al correo electrónico [Proyecto.ruta32@conavi.go.cr](mailto:Proyecto.ruta32@conavi.go.cr) y el 26/11/2018 al correo [ingmanriquevega@yahoo.ees](mailto:ingmanriquevega@yahoo.ees)
- El 10/06/2019 el Ing. Berny Quirós Vargas del CONAVI consulta al Departamento de Trámite de Proyectos del CFIA sobre el estado actual de los proyectos: APC 331116 y diseño 802641: "Ampliación de la Ruta 32". Ese mismo día, el CFIA da respuesta y se le indica lo siguiente:

**Jaqueline Perez Cascante** lunes 13:57 (asignar)

Estimado Sr. Quiros, en relación con su consulta le comento que actualmente el proyecto 331116 se encuentra en estado "no enviado".

En el sistema APC cuando un proyecto se registra y pasan 6 meses sin que se cancele el monto correspondiente por el registro el sistema procede a anular el trámite y colocarlo en estado "no enviado" en dicha condición el profesional debe volver a tramitar para generar nuevamente el registro correspondiente.

En razón de lo anterior la bitácora EG N° 0004397 no puede ser utilizada hasta que se inscriba la dirección técnica del proyecto y se cancelen los rubros correspondientes.

Como le comento líneas arriba en este momento no hay registro de la segunda fase del proyecto dado que no se ha enviado para revisión.

Es claro entonces que este Colegio Federado ha dado seguimiento y ha cumplido con la normativa respecto al registro de la dirección técnica sin obtener respuesta, por lo cual se aclara que la inscripción de tales responsabilidades profesionales recae en las partes que suscriben el contrato.

Aunado a todo lo anterior, al no constar el registro de la dirección técnica ni inspección de la obra, se les solicita inscribir dichos servicios a la brevedad posible y comunicar a los profesionales responsables al respecto.

Finalmente, se recomienda realizar las inscripciones de responsabilidades profesionales antes del 01/07/2019, fecha en que entra en vigor el Impuesto sobre el Valor Agregado, ya que los costos asociados al proceso constructivo pueden ser sujetas a la aplicación de los porcentajes establecidos por ley.

Con toda consideración,

**FREDDY  
BOLAÑOS  
CESPEDES  
(FIRMA)**

Firmado digitalmente  
por FREDDY BOLAÑOS  
CESPEDES (FIRMA)  
Fecha: 2019.06.20  
16:21:03 -06'00'

Ing. Freddy Bolaños Céspedes  
Director, Ejercicio Profesional  
CFIA

*FBC/GRA*

Cc. Ing. Kenneth Solano Carmona, Gerente Unidad Ejecutora- RN32, Consejo Nacional de Vialidad  
Ing. Berny Quirós Vargas, Coordinador, Auditoría Interna, Consejo Nacional de Vialidad  
Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo, CFIA  
Archivo

COPIA NO CONTROLADA

24 de junio de 2019  
**UE-DRA-RN32-009-2019-763 (688)**

Señor  
Reynaldo Vargas Soto  
Auditoría Interna  
**Consejo Nacional de Vialidad**

**REFERENCIA:** Proyecto: "Diseño, Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32 Carretera Braulio Carillo, Sección Intersección Ruta Nacional N° 4 (Cruce a Sarapiquí)-Limón". Respuesta requerimiento del Consejo de Administración mediante oficio No. ACA 1-19-276 (99).

Estimado señor:

Me dirijo a usted a efectos de dar respuesta al oficio No. ACA 1-19-276 (99) de fecha 28 de mayo de 2019, según el Acta No. 35-2019 de la Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2019 del Consejo de Administración, haciendo referencia al oficio No. AUIF-10-19-0067 (221) en el que se indica:

1. En el apartado 4.1 Etapa del diseño se indicó: "En vista a los planos suministrados por la Unidad Ejecutora a esta Auditoría, entregados a la Administración el 5/12/2017, los mismos cuentan con el respectivo visado del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), bajo el contrato OC 802641 del 29/11/2017, cuya responsabilidad en planos y especificaciones registra al profesional IC-2057 Méndez Soto Oscar Julio. Adicionalmente, el visado indica: "este proyecto no cuenta con un profesional responsable de ejecución de obra". (Lo subrayado no corresponde al original)

**Respuesta:**

En informe remitido al Consejo de Administración mediante oficio No. UE-DRA-RN32-001-2019- 349 (688), se indicó lo siguiente:

*Ahora bien, existe una situación que estamos en proceso de resolver en cuanto a que el CFIA está solicitando que se paguen los timbres para el permiso de construcción, lo cual se respondió con nota de la Unidad Ejecutora haciendo referencia a la Ley No. 9293 del Contrato de Préstamo donde indica que el proyecto es exonerado de todo impuesto y timbre. Se está en proceso de concertar una cita con el Departamento de Registro del CFIA para resolver esta situación.*

El CFIA ha insistido en que se debe pagar el rubro de Derecho de asistencia 0.150% del valor de la obra, indicando que lo establecido por Ley de la exoneración exime este pago, por lo tanto, mediante oficio No. UE-DRA-RN32-001-2019-525 (855) esta Unidad Ejecutora ha insistido al Contratista CHEC en que debe proceder de inmediato con la inscripción de la responsabilidad del proyecto ante el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos con el profesional necesario. Cabe destacar que a la fecha el Contratista cuenta con el Ing. Manrique Vega, quien el Contratista ha informado verbalmente asumirá la responsabilidad ante el CFIA y este profesional ha realizado a la fecha las anotaciones respectivas en Bitácora.

24 de junio de 2019  
UE-DRA-RN32-009-2019-763 (688)

Página 2

En seguimiento a la inscripción de la responsabilidad por Dirección Técnica del proyecto ante el CFIA, se adjunta a la presente copia de la nota No. CHEC(CR)/32RR/CONAVI/OUT/2019/0298 de fecha 21 de junio de 2019, mediante la cual el Contratista certifica al señor Manrique Vega Chavarría como Ingeniero Director Técnico responsable de la etapa constructiva del proyecto y aporta su debida inscripción ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.

2. En el apartado 4.2.3 Cuaderno de Bitácora de Obra cita: "En este panorama, al existir un mes sin anotación alguna, sumado a lo señalado en el visado de los planos por parte del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, que la empresa contratista no cuente con un profesional responsable de ejecución de obra, denota serias debilidades en las actuaciones técnicas capaces de comprometer la información fidedigna, oportuna, relevante y pertinente útil para la toma de decisiones y rendición de cuentas en el desarrollo del proyecto". (Lo subrayado no corresponde al original)

**Respuesta:**

En el mismo informe remitido al Consejo de Administración de cita previa se indicó lo siguiente:

*En todos los proyectos al inicio existe una inercia al llenado de Bitácora, sea por falta de costumbre, olvido de los profesionales o falta de tiempo para poder atender otras acciones que resuelvan las situaciones diarias del proyecto. Esta situación fue corregida y la Gerencia de la Unidad Ejecutora realiza anotaciones semanales en la Bitácora para asegurar su uso.*

*En todo caso el riesgo al que hace referencia la Auditoría cuando indica: "... esto compromete que la información detallada sea fidedigna, oportuna, relevante y pertinente útil para la toma de decisiones.", no se puede presentar en el proyecto pues se tienen reuniones quincenales de seguimiento del proyecto con el Contratista donde se documenta con minutas firmadas los temas tratados, los acuerdos y se evidencia la presencia y participación de todos los ingenieros del proyecto por parte de la Unidad Ejecutora, el Gestor del Proyecto y el Contratista. También se mantienen reuniones con la periodicidad necesaria para ver distintos temas técnicos, ambientales y administrativos para resolver los temas diarios del proyecto. Todas estas reuniones se documentan por medio de minutas. Además, existe correspondencia diaria de la Unidad Ejecutora, el Gestor del Proyecto y el Contratista que evidencia los procesos de notificación y corrección de las situaciones del proyecto.*

A lo anterior se debe agregar respetuosamente que los hechos apuntados por su auditoría, por sí solos no evidencian ni son prueba de lo indicado en cuanto que las actuaciones técnicas del proyecto comprometen la información fidedigna, oportuna, relevante y pertinente útil para la toma de decisiones y rendición de cuentas en el desarrollo del proyecto, toda vez que dentro del Contrato se establecen los mecanismos necesarios para el debido control por parte del Contratista de sus acciones y la Administración cuenta con recursos suficientes y procesos robustos y adecuados de control y supervisión, a través del Gestor del Proyecto. Lo anterior se adhiere a toda la documentación que se genera diariamente y que respalda la ejecución, las decisiones y las acciones tomadas en el proyecto y su sustento técnico.

24 de junio de 2019  
UE-DRA-RN32-009-2019-763 (688)

Página 3

Para finalizar debemos apuntar que a la fecha y luego de la respectiva llamada de atención por parte de la Unidad Ejecutora al contratista y a los ingenieros que participan en el proyecto, el Cuaderno de Bitácora del proyecto se encuentra al día. Las anotaciones en el Cuaderno de Bitácora del proyecto incluyen las del Ingeniero Vega quien el Contratista ha informado como responsable de la Dirección Técnica del proyecto ante el CFIA.

3. En el apartado 5. Conclusiones punto 2, se indicó: "La totalidad de los planos se encuentran visados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, pero el contratista no designa un profesional responsable de la ejecución de las obras ante dicho colegio profesional, además que no todos los planos se encuentran aprobados por parte de la Unidad Ejecutora." (Lo subrayado no corresponde al original)

**Respuesta:**

Como se ha indicado el Contratista cuenta con muchos profesionales nacionales y extranjeros. Los nacionales son ingenieros inscritos ante el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos y por lo tanto tienen responsabilidad profesional sobre sus actos; por lo antes mencionado, se adjunta la nota No. CHEC(CR)/32RR/CONAVI/OUT/2019/0286 de fecha 12 de junio de 2019, mediante la cual el contratista describe la conformación de Equipo Técnico responsable del proyecto debidamente inscrito como miembros del CFIA.

La Unidad Ejecutora aprueba los planos y diseño cuando estos cumplen con lo que contractualmente se exige, el haber suspendido en Contrato hasta tener aprobado el diseño completo para proceder con el trámite ante el CFIA y para ejecutar el proyecto, habría puesto en riesgo el financiamiento del proyecto en virtud del plazo de desembolsos y habría provocado el pago por parte del país de intereses sobre un préstamo que no se está ejecutando, afectando negativamente las finanzas públicas y la imagen de la institución. También los atrasos en la ejecución de la Etapa de Construcción del proyecto se traducen a futuro en altos costos de operación, baja competitividad del país, costos por tiempos de importación y exportación, entre otros. Se debe tener claro el escenario de que una suspensión del Contrato Comercial no implica una suspensión del Contrato de Préstamo. Los planos sometidos ante el CFIA contienen el diseño sustancial de las obras que serán ejecutadas.

24 de junio de 2019  
**UE-DRA-RN32-009-2019-763 (688)**

Página 4

Sin otro particular se despide,



Firmado digitalmente  
por KENNETH ENRIQUE  
SOLANO CARMONA  
(FIRMA)  
Fecha: 2019.07.04  
10:15:16 -06'00'

Kenneth Solano Carmona  
**Gerente General**  
**UNIDAD EJECUTORA RUTA NACIONAL NO. 32**

VBR/KSC

- C. Mario Rodríguez Vargas, Dirección Ejecutiva, CONAVI.  
Carmen Madrigal Rímola, Proveduría Institucional, CONAVI.  
Mildred Bogantes Pereira, Asesora Legal, UERN32.  
Hugo Lino Paniagua Acuña, Director de Estructuras, UERN32.  
Ronny Sánchez Chaves, Director de Carreteras, UERN32.  
Magally Mora Solís, Consejo de Administración, CONAVI.

COPIA NO CONTROLADA